



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH**

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826
" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°035-2024-MDC/A

Cochabamba, 25 de marzo de 2024

VISTO:

El Concejo Municipal, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 005-2024/MDC de fecha 15 de marzo de 2024, EL INFORME N°0017-2024-MDC/OPDHPC/ACOB, de fecha 14 de marzo de 2024, el Responsable de la Meta solicita la Aprobación del Plan de Trabajo Pensión 65, Saberes Productivos del Distrito de Cochabamba-Provincia Huaraz, Departamento Ancash; INFORME N°026-A-2024-MDC/PSPY/CPC de fecha 14 de marzo de 2024, del Asesor Contable Externo de Disponibilidad Presupuestal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 9°, de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 34) señala como atribución del Concejo Municipal "Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento". De igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad.

Que, conforme al artículo único del Título Preliminar de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en su inciso a) establece que toda acción pública o privada esta avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad; de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826
" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad.

Que, de conformidad con los numerales 2° del artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los señores Regidores tienen las siguientes obligaciones y atribuciones: Numeral 2: Formular pedidos y mociones de Orden del día.

Que, mediante EL OFICIO N°0017-2024-MDC/OPDHPC/ACOB, de de fecha 14 de marzo de 2024, el Responsable de la Meta, solicita la Aprobación del Plan de Trabajo Pensión 65, Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2024/MDC de fecha 15 de marzo de 2024, los regidores por votación unánime lo aprobaron el Plan de Trabajo;

Que, mediante el Informe N°026-A-2024-MDC/PSPY/CPC, de fecha 14 de marzo de 2024, el Asesor Contable Externo de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, informa que si existe Disponibilidad Presupuestal por la suma de S/.1,000.00 (UN MIL con 00/100 soles), para financiar la ejecución de Plan de Trabajo.

El pleno de sesión de consejo deliberó y estando al acuerdo y por unanimidad aprobaron respecto a lo expuesto en el párrafo precedente y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias el pleno del Concejo Municipal; y la aprobación del acta:

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17° y el artículo 41° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN ANUAL DE TRABAJO, PARA LA IMPLEMENTACION DE SABERES PRODUCTIVOS, EN EL DISTRITO DE COCHABAMBA para el periodo 2024.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el encargado de programas sociales será el responsable de ejecutar las actividades descritas en el Plan Anual de Trabajo. Asimismo, en coordinación con el equipo Técnico Municipal tendrá a su cargo realizar las gestiones necesarias para incluir las actividades de Saberes Productivos en el Plan Operativo Institucional del Gobierno Local.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH**

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826

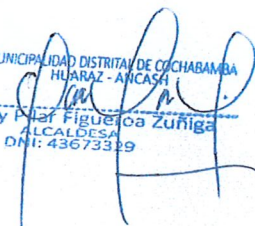
*" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "*



ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento el Presente Acuerdo a los Regidores y a las demás áreas de la Municipalidad Distrital de Cochabamba

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el área de Secretaría General, notifique y publique conforme a ley, el presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ - ANCASH
Marleny Mar Figueira Zuniga
ALCALDESA
DNI: 43673329